

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 148

Referencia: 148-DDRH

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-04-2000

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO NUM. 58-LEG. DE 23 DE FEBRERO DE 2000.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 24341

Publicada el: 10-07-2001

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Contraloría General de la República, Vacaciones, Beneficio del trabajador

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.093

Rollo: 301

Posición: 5957

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase el literal d. al Artículo 59 del Decreto N°194 de 16 de septiembre de 1997, el cual será del tenor siguiente:

- d. **Hasta tres (3) días con derecho a sueldo cada cuatro (4) meses, sin rebasar tres licencias al año, para atender asuntos gremiales.**

La solicitud de esta licencia debe estar debidamente sustentada y sólo podrá concederse para fines lícitos, pudiendo ser aprobada o rechazada por el Contralor General o por la persona designada por el Contralor General de la República.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir del 14 de marzo de 2000.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 14 días del mes de marzo de 2000.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

DECRETO NUMERO 148-DDRH
(De 28 de abril de 2000)

Por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto Núm. 58-Leg. de 23 de febrero de 2000.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 135 del Decreto Núm. 194 de 16 de septiembre de 1997, el Contralor General tiene la facultad para modificar y adicionar al referido Decreto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el párrafo segundo del Artículo 1º del Decreto Núm. 58-LEG. de 23 de febrero de 2000, para que diga:

“En base al programa de vacaciones acordado, es obligatorio para los servidores públicos en general tomar sus respectivas vacaciones, a fin de evitar la acumulación mayor a dos (2) meses (Artículos 94 y 95 de la Ley Nº 9 de 20 de junio de 1994). **En el evento de que no sea posible acatar dicha programación por requerirse la continuación laboral del servidor público, así lo hará constar el Director respectivo en el formulario denominado Reprogramación del Uso y Pago de las Vacaciones, confeccionado para este efecto; incluyendo el Visto Bueno del Contralor General”.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos, para la modificación de este formulario de acuerdo a las necesidades.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su refrendo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos

REPROGRAMACIÓN DEL USO Y PAGO DE VACACIONES

Memorando No. _____

Fecha: _____

PARA: ALVIN WEEDEN GAMBOA, Contralor General

DE: _____

A continuación indico nombre (s) de funcionario (s) de la Dirección de _____, que se les reprograma el uso de vacaciones del mes de _____

Nombre Completo	Cargo	Número de Cédula	No. de Posición	No. de Días a usar	Período Legal de Vacaciones a partir de	Resuelto que Reconoce y Autoriza las Vacaciones		Se Reprograma		Observaciones*
						Número	Fecha	Desde	Hasta	

Firma del Director

Firma del Contralor

Revisado de la DDRH

* Indicar si el pago es regular o adelantado
Remitir Original y dos copias